



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El tabaquismo es una adicción reconocida científicamente, la nicotina es una sustancia adictiva, y los cigarrillos y algunos otros productos que contienen tabaco están diseñados con el fin de crear y mantener la dependencia.

Especialistas en la materia sostienen que los componentes del cigarrillo pueden producir una gran cantidad de desórdenes capaces de generar enfermedades cancerosas y mortales, generando también dependencia social y consecuencias para los fumadores pasivos.

En nuestra provincia, en julio del año 2005, se sanciona la Ley R n°3986, mediante la cual se establece la prohibición de fumar en espacios públicos y privados, creando el Comité de Lucha Antitabaco, dependiente del Ministerio de Salud provincial.

Esta fue sin dudas una norma de avanzada en la materia. Posteriormente en el año 2011, habiéndose sancionado ya la ley nacional N° 26.687, la cual regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo. Si bien se debe reconocer que la norma es de gran utilidad para la prevención y promoción de la salud de las personas, todavía han quedado cuestiones por resolver.

En esta línea parlamentaria, la legislatura rionegrina en diciembre del año 2011, sancionó la Ley R n°4714, que establece las prohibiciones de consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados. Establece además la prohibición de fumar en espacios públicos y privados. Esta ley abroga a la ley 3986, sancionada originalmente.

La exhibición de los productos del tabaco es sin lugar a dudas una de las estrategias más utilizadas por las tabacaleras para continuar publicitando sus productos.

En el presente año, se cumplen 10 años desde la sanción de la ley nacional, los informes de especialistas en la materia, sostienen la necesidad de evitar que las tabacaleras atraigan a niños, niñas y adolescentes al consumo del tabaco.

Sin perjuicio de ello, se debe reconocer que la regulación del control del tabaco, modificó los hábitos de muchos ciudadanos, tomando conciencia sobre lo nocivo del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

consumo respecto de la salud, ocasionando muchas veces adicciones y posteriormente en algunos casos enfermedades, que pueden llegar a ser terminales.

Los resultados de la investigación de la Fundación Interamericana del Corazón (FIC) reflejan la necesidad de desarrollar mecanismos de fiscalización y control adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa a nivel nacional y provincial.

Un estudio de la FIC, permite identificar un conjunto de técnicas de marketing utilizadas por la industria tabacalera, presencia de atados de cigarrillos como elementos de decoración, carteles publicitarios sin logo o marca con referencias directas o slogans relacionados, que aun cuando no son violatorias de la legislación vigente, constituyen técnicas publicitarias que promocionan a un producto nocivo para la salud. Según el Ministerio de Salud de la Nación, la epidemia del tabaquismo afecta en nuestro país a casi 9.000.000 de personas. La última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo arrojó que el 22,2% de la población adulta consume tabaco. El consumo de tabaco produce más de 44.000 muertes anuales y 6.000 personas que no fuman mueren como consecuencia de la exposición al humo de tabaco ajeno.

Argentina es uno de los pocos países del mundo que no es parte del tratado, a pesar de haberlo firmado en el año 2003. Se infiere que una de las razones es que podría haber un impacto negativo en las economías regionales, por ser un país productor de tabaco.

La Ley R N° 4714, establece en su Capítulo V, Artículo 21, que la publicidad de los productos elaborados con tabaco puede realizarse en el interior de los lugares de venta de los mismos. Más adelante, en el Artículo 22, restringe la publicidad a los espacios externos de los locales de venta.

Si bien es una ley de avanzada, como ya lo hemos mencionado, la publicidad sigue existiendo en los locales de venta, razón por la cual la presente iniciativa, lejos está de prohibir la venta del producto, pero establece la prohibición de colocar cualquier tipo de publicidad o propaganda dentro del mismo, limitando la ubicación del producto dentro del local, sin exposición al exterior del mismo.

Por ello;

Autoría: Soraya Yauhar, Julia Fernandez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modificación. Se modifica el artículo 21 - Capítulo V de la ley R n° 4714, que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 21.- La publicidad de los productos elaborados con tabaco sólo puede realizarse en publicaciones comerciales y técnicas, destinadas exclusivamente a personas y/o instituciones vinculadas directamente con la industria del tabaco."

Cualquier publicidad o promoción del tabaco en todas sus formas y por cualquier medio de difusión, ya sea radial, televisiva, escrita o digital debe consignar en forma clara que el consumir tabaco es perjudicial para la salud y que fumar produce adicción.

Artículo 2°.- Modificación. Se modifica el artículo 22- Capítulo V de la ley R n° 4714, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22.- En los lugares de venta de tabaco, queda prohibida toda publicidad sobre el producto, debiendo ubicar los exhibidores, expositores y amoblamientos comerciales que contengan el producto en el interior del local, no debiendo ser visible desde el exterior."

Artículo 3°.- Adhesión. Se invita a adherir a los municipios y Comisiones de Fomento, a dictar normas similares a la presente, en la medida de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- De forma.